



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 8189/98

Ref.: MIELGO, José

S/ Inclusión en los alcances de la Ley 1631 de Reparación.-

**DICTAMEN N° 1.405 /98.**

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Vienen a este organismo asesor las presentes actuaciones, en las que la Señora Asunción Rodríguez, quien invoca su carácter de esposa del Señor José Mielgo solicita a fs. 1, ser incluida en los beneficios de la ley 1631.

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley, corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia, la comprobación sumarísima de los recaudos exigidos;

2.- El art. 3° de la mencionada ley establece que el beneficio "... será igual a un mes de la asignación de la Categoría 5 de la Administración Pública (Ley 643), por cada mes de detención , o fracción mayor a los quince (15) días,..."

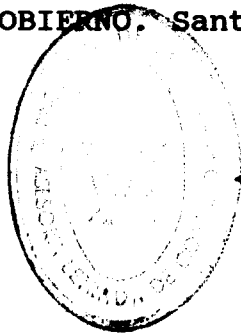
3.- El artículo 2° última parte del decreto 295/96 determina que las fracciones de tiempo de detención que no alcancen a los quince días serán desestimadas;

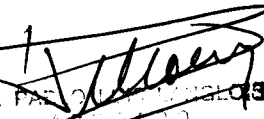
3.- a) En la Declaración Jurada obrante a fs. 2, se deja constancia que el período de detención es de once días, comprendidos entre el 09-06-56 y el 20-06-56;

4.- Por las razones expuestas no corresponde hacer lugar a lo peticionado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO. Santa Rosa, 23 de diciembre de 1998.

MG



  
Dr. FASQUINO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa